

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 193417 de la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las asociaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local.

BDNS (Identif.): 856410.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856410>

Primero. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a las organizaciones de identidad empresarial y comercial del ámbito local, destinadas a promocionar la actividad del tejido asociativo empresarial local a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran y potenciar el comercio urbano.

Segundo. *Entidades beneficiarias.*

Estas subvenciones están destinadas a organizaciones de identidad empresarial y comercial del ámbito local, bajo la forma jurídica de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes minoristas, con domicilio social y fiscal en la localidad, e inscritas en el Registro local de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones. Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones las entidades mercantiles, empresa o autónomos, asociaciones y federaciones de vecinos, asociaciones y clubes deportivos, AMPAS, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias adyacentes y otras entidades carentes de personalidad jurídica. No podrán obtener la condición de persona física o jurídica beneficiaria las que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de noviembre de 2022, las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 284 de fecha 10 de diciembre de 2022. A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de enero de 2023, acordó aprobar la modificación del texto de las referidas bases reguladoras, conforme al texto modificado que consta en el expediente 18005/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación GZTFEQZSM7QN322D6X6JA32WP validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es> siendo publicada dicha modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla BOP-SE- 2023-025009 de fecha 1 de febrero de 2023.

Cuarto. *Créditos presupuestarios y cuantía adicional.*

La concesión de las subvenciones, está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2025, en el que se realiza esta convocatoria. Las subvenciones se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto general del Ayuntamiento en vigor. Asimismo, esta convocatoria fija una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, por importe de 100.000 €, de acuerdo a lo establecido en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. *Cuantía subvención.*

Se podrá subvencionar hasta el 100% de cada proyecto estableciéndose una cuantía máxima de 8.000 euros por proyecto, a la que podría añadirse el IVA, en los supuestos establecidos en la Base 5.6.º Cada entidad podrá solicitar un máximo de tres proyectos independientes estableciéndose una cuantía total de subvención a conceder a cada entidad de 24.000 euros, a la que podría añadirse el IVA, en los supuestos establecidos en la Base 5.6.º.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sexto. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria, en el anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en <https://www.alcaladeguadaira.es>. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Séptimo. *Otros datos.*

Las entidades, podrán solicitar en su solicitud un anticipo del 75% de la subvención concedida. En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el solicitante aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

Alcalá de Guadaira a 12 de septiembre de 2025.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.